ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL
Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA

RESOLUCION AFECTA N° 63

ARICA, 14 FEB 2012

VISTO:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 14 de febrero de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE,** mediante el cual se constituye al Municipio señalado, como Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Clínica Dental Móvil, Sector Rural, Comuna de Putre", Código BIP 30113828-0,** con financiamiento **FNDR, Circular 33**.

2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Visto fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 11 de agosto de 2011, según Certificado N° 349/2011, emitido por su Secretario Ejecutivo.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 14 de febrero de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE,** mediante el cual se constituye al Municipio señalado, como Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Clínica Dental Móvil, Sector Rural, Comuna de Putre", Código BIP 30113828-0,** con financiamiento **FNDR, Circular 33**, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

En Arica a 14 de febrero de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,** R.U.T. N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSE DURANA SEMIR,** cédula de identidad y Rol Único Tributario N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez Nº 1775, en adelante "**el Mandante**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE,** representado por su Alcalde, Don **ANGELO CARRASCO ARIAS,** ambos con domicilio en la Localidad de Putre, calle José Miguel Carrera Nº 350, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) Decreto con fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 11 **de agosto de 2011**, según **Certificado Nº 349/2011**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Clínica Dental Móvil, Sector Rural, Comuna de Putre", Código BIP 30113828-0,** con financiamiento **FNDR, Circular 33.**

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación, adjudicación, hasta la contratación respectiva, así como la inspección y recepción de las especies adquiridas.

SEGUNDO: El proyecto contempla la adquisición de una Clínica odontológica móvil, tipo minibus, con tracción trasera simple. Interiormente deberá estar revestida en fibra de vidrio lavable, con aislación térmica y acústica, pisos lavables, con área de recepción de pacientes, muebles, lavamanos, red de agua potable y estanques, bombas, receptáculos, climatización, equipamiento dental, sillón dental, braquet o carro dental, salivero, lámpara, taburete, amalgamador, compresor, entre otros.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Putre, será el organismo encargado de administrar y operar el equipamiento que se adquiera con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) La Clínica Dental Móvil no podrán ser destinado a ningún otro fin o uso, permanente o temporal, distinto para el cual fue adquirido.

b) La operación y mantención de la Clínica Dental Móvil deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y serán de cargo del municipio.

c) La entidad encargada de la operación y mantención de la Clínica Dental Móvil deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada, la correcta operación y mantención del mismo.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrán exceder de **M$ 54.000.-** (cincuenta y cuatro millones de pesos), y que serán financiados con cargo al código BIP 30113828-0, Ítem 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo al siguiente desglose:

- Subtítulo 29, Asignación 03 Vehículos **M$ 54.000**.- (cincuenta y cuatro millones de pesos), del FNDR año 2012.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia, y deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

I. **Para cursar Estados de Pagos se deben remitir los siguientes antecedentes:**

a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.

b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública, si corresponde.

c) Informe de avance financiero y de ejecución del proyecto con el timbre y firmas de los responsables de la Unidad Técnica.

d) Orden de Compra.

e) Acta de recepción conforme de las especies, debidamente suscritas por los miembros de la comisión de recepción.

f) Para el primer estado de pago se deben acompañar los siguientes documentos:
   - Acta de apertura de la licitación si corresponde.
   - Informe Técnico de Evaluación de la o las ofertas.
   - Contrato y Resolución o Decreto que aprueban el o los contratos.
   - Original y copia de boleta de garantía o vale vista bancario por fiel cumplimiento de contrato, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

II. **Para completar el expediente del proyecto:**

a) Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas y técnicas de la licitación, si corresponde.

b) Resolución o Decreto de adjudicación.

c) Resolución o decreto que aprueba el Acta de recepción de las especies adquiridas.

d) Contratos del proyecto.

SEXTO: El sistema de contratación será determinado por la ley 19.886 y su reglamento. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen, podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, sus modificaciones posteriores y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del Proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio a este proceso, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la Resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.

b) Licitar el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone el Mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.

c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del mandante, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.

e) Visar los Estados de Pago que presente el proveedor y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva cancelación.

f) Dar curso a modificación del contrato que se estime necesaria, dicha modificación requerirá V°B° del Gobierno Regional. Si la modificación de contrato origina aumento del valor contratado, y excede lo aprobado por el Certificado CORE Nº 349/2011, requerirá la aprobación del Consejo Regional.

g) Proceder a la recepción provisoria o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto participe en ella y tome conocimiento del acto administrativo.

h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.

i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Institución Pública, le corresponda.

j) Incorporar el logo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en los bienes adquiridos.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

NOVENO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y será cancelado a través de Estados de Pago, previa recepción conforme de las especies.

DECIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la recepción de las especies, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO PRIMERO: La Unidad Técnica se obliga, además a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando y fiscalizando la oportuna y correcta entrega de los bienes adquiridos, calificando cada una de las especificaciones técnicas del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado, sin perjuicio de la responsabilidad del o los proveedores.

DECIMO TERCERO: La Unidad Técnica, deberá informar oportunamente al Mandante, de la fecha y hora de las recepciones provisorias y definitivas de las especies, para que la Comisión Calificadora del Gobierno Regional, proceda a verificar el cumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica, el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto **"Adquisición Clínica Dental Móvil, Sector Rural, Comuna de Putre", Código BIP 30113828-0**, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente Convenio.

DECIMO QUINTO: Una vez realizada la entrega definitiva de las especies por parte del proveedor la Unidad Técnica, el Gobierno Regional participará en la ceremonia de entrega oficial de las especies a la entidad encargada de la administración. Dicha ceremonia, se realizará dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción final. Se dejará constancia en un acta de dicha entrega, la cual deberá ser suscrita entre las partes.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don **JOSE DURANA SEMIR** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo Nº 1169 de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior y la personería de don **ANGELO CARRASCO ARIAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre, consta del Decreto Exento N° 1503/2008, de fecha 09 de Diciembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE REGIONAL, REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); ANGELO CARRASCO ARIAS, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE (Posee un timbre y una firma ilegible) JDS/SVT/MPS/ycch"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será conforme al siguiente detalle:

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrán exceder de **M$ 54.000.-** (cincuenta y cuatro millones de pesos), y que serán financiados con cargo al código BIP 30113828-0, Ítem 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo al siguiente desglose:

- Subtítulo 29, Asignación 03 Vehículos **M$ 54.000**.- (cincuenta y cuatro millones de pesos), del FNDR año 2012.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

ROBERTO DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/ rdo
DISTRIBUCION:
1. DACOG (2)
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes